



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00701– 00

Asunto : 1) Corrige auto
2) Téngase en cuenta

Armenia, 28 febrero 2022.

1. Atendiendo lo manifestado por el abogado de la parte ejecutante (doc. 12), y para los fines legales pertinentes en el presente asunto, téngase en cuenta que en el auto que libro mandamiento de pago del 25 de enero de 2021 (doc. 07), por error involuntario en el numeral quinto de la parte resolutive, se requirió a la parte ejecutante para que notificara al ejecutado y al acreedor hipotecario; sin embargo dentro del proceso no están vinculados acreedores hipotecarios.

Por lo anterior, se procede a realizar la corrección del numeral quinto del auto que libró mandamiento de pago indicando de manera completa

*...“**QUINTO:** Vencido el término concedido en el auto siguiente que decreta la medida cautelar, la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 317 CGP realizará las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a), bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP en lo pertinente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes vencido el término concedido en el auto de medidas. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito....”*

En tal sentido queda corregido el auto libro mandamiento de pago en cuanto a lo dispuesto en el numeral quinto de la parte resolutive, de fecha del 25 de enero de 2022 (doc. 07), así las cosas notifíquese este auto junto con el que libró mandamiento de pago.

2) si bien es cierto el pagador de la gobernación del Quindío mediante oficio S.H.D.F. 52.112.00.00176 (doc. 11) requirió aclaración sobre la medida decretada, esta entidad mediante oficio S.H.D.F. 52.112.00.00221 (doc. 13), informó el perfeccionamiento de la medida y sobre los porcentajes decretados, por lo tanto no se dará trámite a la aclaración de los porcentajes de la medida decretada solicitado en documento 11.

/Ljrp

Se notifica por estado el 01 marzo 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b34edf5334ae3e2f4e173d7a7d285388e44d30f007db0657995dc044a8ea49**

Documento generado en 28/02/2022 09:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>